



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Expediente: 137  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12/30 ✓  
24 AGO. 2021  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

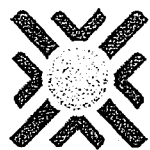
**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2020, la Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que realice las gestiones necesarias y repare los daños causados por la implementación de la reforma educativa del sexenio anterior a los Trabajadores de la Educación del Estado de Oaxaca y de los integrantes de las organizaciones sociales, que sean competencia de esta entidad, la cual se turnó para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 137, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 137 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 137

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*"El conflicto magisterial en Oaxaca se agudizó, en el año 2013 por la imposición de la mal llamada reforma educativa, que presentó el presidente en turno Enrique Peña Nieto, por la que se impulsó la evaluación de la permanencia de las maestras y maestros de México pero en particular del Estado de Oaxaca; esto desató una de las luchas magisteriales más aceptadas por todo el país contra esta reforma educativa que obviamente trajo consigo diversas consecuencias desafortunadas, de las que sobresalen detenciones arbitrarias de los maestros de la sección XXII, como de las organizaciones sociales, así como de los hechos lamentables que sucedieron en la Heroica ciudad de Nochixtlán Oaxaca. Todo lo anterior quedó impune e incluso sin una reparación integral del daño que ocasionó esa mal llamada reforma educativa; por lo que el Presidente de la República en los acuerdos firmados con el magisterio nacional en el Estado de Oaxaca en la población de Guelatao, en los que sobresalen hasta el día de hoy que se debe garantizar la reparación del daño por la aplicación de la mal llamada reforma educativa.*

*La reforma constitucional y legal en materia educativa de competencia federal ha determinado resarcir esas consecuencias lo que no aconteció en el caso específico de las consecuencias administrativas y jurisdiccionales a los trabajadores de la educación del Estado de Oaxaca, quienes enfrentaron dicha reforma mal llamada educativa.*

(...)

#### Conclusión

*Es claro que el Presidente de la República el líder de la cuarta transformación del país en su campaña se comprometió con el magisterio nacional y en particular con la sección XXII del sindicato nacional de los trabajadores de la educación de Oaxaca, para resarcir los efectos y consecuencias de la implementación de la mal llamada reforma educativa del sexenio de Enrique Peña Nieto, por lo que esta legislatura, debe coadyuvar con el gobierno del al República que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para lograr la reparación del daño a los trabajadores de la educación como de las organizaciones sociales que sufrieron la represión por parte del gobierno del Estado de Oaxaca en ese contexto, ya que este compromiso es de conocimiento público..."*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que realice las



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 137

gestiones necesarias y repare los daños causados por la implementación de la reforma educativa del sexenio anterior a los Trabajadores de la Educación del Estado de Oaxaca y de los integrantes de las organizaciones sociales, que sean competencia de esta entidad.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que los dos cambios más significativos de política educativa previos a la reforma de 2013 fueron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) en 1992, y la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) en 2008. Ambas iniciativas se derivaron de acuerdos políticos entre el gobierno federal y la dirigencia sindical del SNTE y entendidos como vías para lograr consensos y cambios profundos en la política educativa.

Sin embargo, el resultado obtenido fue un cogobierno de la educación en el que la autoridad fue perdiendo la rectoría de la educación. Esto trajo como resultado muchos vicios político-sindicales, entre los que destacaban la venta y herencia de plazas y la preponderancia de la participación sindical sobre el desempeño.

Por lo que se identificaron aquellos problemas que traen como consecuencia la baja calidad educativa, identificando cuatro: 1) la idoneidad de los docentes y directivos; 2) la infraestructura escolar; 3) la organización escolar, y 4) los materiales y métodos educativos. A partir de estas problemáticas identificadas, el gobierno propuso una estrategia que atendiera cada una de ellas, teniendo como resultado, en primer lugar, el servicio profesional docente en el que el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento estuviera definido por el desempeño y no sólo por factores políticos o de antigüedad. En segundo lugar, se creó el programa escuelas al CIEN con la finalidad de atender el problema de la infraestructura educativa, dotando de mayor inversión en este rubro y generando los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional. En tercer lugar, se impulsó el Plan de la escuela al centro, del que derivaron líneas de acción como el calendario escolar flexible, fortalecimiento de los consejos técnicos escolares, recursos para las escuelas e impulso a escuelas de tiempo completo. Y, en cuarto lugar, se diseñó el nuevo modelo educativo que tomó en cuenta un planteamiento curricular con un enfoque humanista, concentrado en el desarrollo de aprendizajes clave.

Luego de la reforma educativa, diversos sectores del magisterio la definieron como una reforma laboral. Dicha percepción se construyó a partir de la combinación de tres factores fundamentales: la importancia y prioridad que la autoridad le dio en el inicio del proceso de implementación a determinadas líneas de acción, como la evaluación del desempeño docente (EDD), dándole a la reforma una connotación



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 137

más laboral y no educativa; la pérdida de poder que sufrió el SNTE y la CNTE sobre el sistema educativo, producto de la nueva reconfiguración de los actores; y la inestabilidad e incertidumbre que generó el servicio profesional docente a la base trabajadora, ya que los normalistas no tendrían plazas automáticas y los docentes en servicio tendrían que evaluarse para demostrar un desempeño idóneo y permanecer en la carrera docente.

Por lo que se realizaron diversas marchas, mítines y bloqueos, por parte del magisterio con el fin de expresar su rechazo a la reforma educativa, sin embargo, sus demandas no prosperaron y muchos de ellos fueron despedidos.

**CUARTO.-** Que las consecuencias de la reforma educativa fueron mal recibidas por el magisterio, quienes argumentaron que esta reforma era en realidad una reforma laboral. Como consecuencia de estos reclamos, el actual gobierno federal mediante decreto abrogó la Ley General del Servicio Profesional Docente, toda vez que fue un compromiso de campaña del actual Presidente de la República, además de comprometerse a resarcir el daño causado.

No obstante, La implementación de la mal llamada reforma educativa, no solo tuvo consecuencias de competencia federal, sino incluso sus consecuencias se extendieron al ámbito estatal debido al sistema de competencias concurrentes que señala la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución General de la República, como se describe de manera enunciativa:

La aprobación y el refrendo del decreto publicado en Oaxaca de Juárez, Oax., en el mes de julio 20 del año 2015 por el que reforma el decreto no 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Decreto que trajo como primera consecuencia la expulsión mediante el uso indebido de la fuerza pública de los trabajadores administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Al tratarse de un asunto de Estado, el gobierno federal puso en movimiento todos sus instrumentos legales y de coacción física (órdenes de aprehensión contra dirigentes magisteriales, congelamiento de cuentas bancarias producto de las cuotas sindicales y una presencia apabullante de elementos de la policía federal, ejército y marina en la ciudad capital), para encomendarle al gobernador Gabino Cué la incómoda tarea de emitir un decreto para poner punto final al control que



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 137

desde 1992 mantenía la sección 22 del SNTE de los principales puestos administrativos en el aparato educativo de Oaxaca.

Esta expulsión administrativa de los trabajadores de la educación, en particular del personal de asistencia y apoyo a la educación, quienes no son docentes a los que debería aplicarse la reforma educativa neoliberal, por lo cual se vulneró su derecho constitucional, al sistema escalafonario, pues se crearon, nuevos espacios para los trabajadores administrativos, lugares que debieron ser ocupados de acuerdo al sistema escalafonario, que hasta el día de hoy no se ha implementado por una decisión política que no se encuentra justificada constitucionalmente.

Por otra parte, la autoridad estatal desconoció todos los derechos extra legales, que se establecieron en minutas de acuerdo celebradas entre la representación sindical de la Sección XXII y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por la que perdieron muchos derechos adquiridos, en particular los trabajadores administrativos, como se observa de la reproducción del artículo del decreto, No 2, PUBLICADO EN EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA MAYO 23 DE 1992, QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA: *N O V E N O . Se dejan sin efecto todos los actos, contratos, convenios, minutas e instrumentos de cualquier tipo que hubiere celebrado el Gobierno del Estado de Oaxaca o el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca con anterioridad (a entrada en vigor del presente Decreto, directamente o a través de cualquier otro servidor público o representante, que contravengan lo previsto en el presente Decreto y las leyes a que se refiere el artículo Octavo Transitorio del presente Decreto.*

De igual manera, se ordenaron descuentos indebidos a todos los trabajadores de la educación sin un procedimiento previo a la sanción, sin respetar las formalidades esenciales del procedimiento por el que se determinó descontar el salario o bien incluso la retención del mismo, todo esto realizado por el personal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, situación que se advierte de la recomendación número 10/2016 emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca; hechos ilegales que tuvieron efectos indirectos para todos y cada uno de los trabajadores de la educación que sufrieron la retención ilegal del salario, que van desde la pérdida del embarazo de una maestra, que requería atención médica urgente en el ISSSTE pero al no tener talón por el salario retenido no fue atendida y cuando lo hicieron en un hospital privado perdió a su hijo debido a que no recibió atención médica oportuna; asimismo, otros efectos fueron la negativa de tratamientos de hijos de maestros y maestras o de ellos mismos, con cáncer o alguna enfermedad crónica degenerativa; hechos que se



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 137

hicieron del conocimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca.

Además, en nuestro Estado se realizaron detenciones de líderes de la CNTE, en 2015 y 2016 y están sujetos a proceso penal, la mayoría permanecen presos por enfrentar cargos por presuntamente incurrir en delitos que se consideraban graves en el sistema de justicia anterior, entre ellos, operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero, daño en propiedad ajena, ataque a las vías generales de comunicación, robo agravado y privación ilegal de la libertad.

Ante esta situación, organizaciones sociales y de derechos humanos entregaron a los Gobiernos Local y Federal de ese entonces, una carta de la ONU donde se solicitaba la liberación de diversos profesores quienes se encontraban presos en el penal federal de Mengolí, porque se estaban violentando sus derechos y garantías constitucionales. Sin embargo, las peticiones no fueron escuchadas y se continuó con los procesos vulnerando los derechos de los profesores.

**QUINTO.-** De lo anterior se advierte que existieron diversas violaciones a los derechos fundamentales de las y los maestros, así como de la sociedad civil, y que deben ser reparados de manera integral, situación que hasta el día de hoy no ha ocurrido en todos y cada uno de los casos mencionados y que son de competencia estatal.

Por lo anterior, se considera procedente el exhorto que se analiza con algunas modificaciones, por lo que su redacción sería la siguiente: la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias y repare los daños causados por la implementación de la reforma educativa del sexenio anterior, a los Trabajadores de la Educación del Estado de Oaxaca y de los integrantes de las organizaciones sociales.

Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 137

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias y repare los daños causados, por la implementación de la reforma educativa del sexenio anterior, a los Trabajadores de la Educación del Estado de Oaxaca y de los integrantes de las organizaciones sociales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias y repare los daños causados, por la implementación de la reforma educativa del sexenio anterior, a los Trabajadores de la Educación del Estado de Oaxaca y de los integrantes de las organizaciones sociales.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 137

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
PRESIDENTA**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO  
INTEGRANTE**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 137 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.